



# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

## CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO REGIONAL N° 068-2016-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 13 de diciembre del 2016

### VISTO:

El Oficio N° 0091-2016-GR.LAMB/CSMDHPS, Reg. SIGGEDO N°. 2749545, de fecha 05 de diciembre del año 2016, de la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Salud, Mujer, Derechos Humanos y Programas Sociales del Consejo Regional de Lambayeque y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la Presidenta de la Comisión de Salud, Mujer, Derechos Humanos, y Programas Sociales del Consejo Regional Lambayeque hace llegar el Dictamen N° 007-2016-GR.LAMB/CSMDHPS, referente a la declaración de Interés Regional del Programa Regional de Voluntariado en el ámbito jurisdiccional de la Región Lambayeque, con la finalidad de ser tratado en sesión de consejo.

Que, mediante Oficio N° 1204-2016-GR.LAMB/PR, de fecha 18 de octubre del 2016, el Gobernador Regional remite el expediente correspondiente a la propuesta de declaración de Interés Regional del Programa Regional de Voluntariado en el ámbito jurisdiccional de la Región Lambayeque, a fin de que sea tratado en el pleno del Consejo Regional.

Que, el artículo 2° de La Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que Los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna”. Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2011-GR.LAMB/CR de fecha 21 de Enero del 2011, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que, el artículo 38° de La Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales.





# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

## CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO REGIONAL N° 068-2016-GR.LAMB./CR

Que, El inciso a) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece el Derecho de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque a “proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales”.

Que mediante Ley N° 28238, Ley General de Voluntariado, se declaró de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional en lo referido al servicio al servicio social que brinda la comunidad en forma altruista y solidaria.

Que el artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Voluntariado, Ley N° 28238 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, establece como principios del voluntariado los siguientes: a). Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades; b). 3.2. Principio de solidaridad; c). Principio de compromiso social; d). Principio de Inclusión Social, e). Principio de Libertad, f). Principio de Transparencia, g). Principio de Intersectorialidad e intergubernamentalidad, h). Principio de Participación con Enfoque Intercultural, e i). Principio de Permanencia

Que, el artículo 3° de la Ley General del Voluntariado, Ley N° 28238, Crea el Registro de Voluntarios, adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, donde, por el solo mérito de su inscripción, las personas jurídicas o personas naturales que independientemente desarrollen las actividades a que se refiere el artículo 2° de la Ley, sobre el voluntariado, serán reconocidas como tales. Sin perjuicio de lo anterior, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley, los voluntarios agrupados en las Brigadas de Defensa Civil pertenecientes al Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI, y en general cualquier persona voluntaria, aún cuando no esté inscrita en el Registro

Que, mediante Oficio N° 400-2016-GR.LAMB/GRPS del 31 de agosto del 2016, la Gerente Regional de Programas Sociales solicitó que el Consejo Regional apruebe una Ordenanza Regional que respalde y fortalezca las actividades propias del Programa Regional de Voluntariado.

Que, mediante Informe Legal N° 473-2016-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 22 de Setiembre del 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Programas Sociales, respecto a la aprobación del Programa Regional de Voluntariado y señala que se debe Declarar de Interés Regional la labor que realizan los ciudadanos en el ámbito de la Región Lambayeque por el servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria, y asimismo se disponga la Institucionalización del Programa Regional del Voluntariado y crease el Registro Regional del Programa de voluntariado.

Que, con Informe N° 299-2016-GR.LAMB/ORPP, de fecha 06 de octubre del 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, evaluando lo solicitado lo encuentra conforme a lo establecido por la norma nacional, siendo pertinente aprobar lo solicitado en términos de las actividades propias del voluntariado.

Que, el Dictamen N° 007-2016-GR.LAMB/CSMDHPS, referente a la declaración de Interés Regional del Programa Regional de Voluntariado en el ámbito jurisdiccional de la Región Lambayeque contiene las siguientes conclusiones: “1.- Que, la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley N° 27783, reconocen la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna de los Gobiernos Regionales; 2.- Que la Ley General del Voluntariado, Ley N° 28238; establece a quien o quienes se les considera como voluntariado, así como sus principios por las cuales se deben regir y declaro de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria; 3.- con Informe Legal N°473-2016-GR.LAMB/ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Programas Sociales, respecto a la aprobación del Programa Regional de Voluntariado.”





# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO REGIONAL N° 068-2016-GR.LAMB./CR

Que, así mismo el Dictamen N° 007-2016-GR.LAMB/CSMDHPS, referente a la declaración de Interés Regional del programa Regional de Voluntariado en el ámbito jurisdiccional de la Región Lambayeque contiene las recomendaciones siguientes: “ 1.- Declare de Interés Regional la Labor Voluntaria que realizan los ciudadanos en el ámbito Regional Lambayeque por el servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria; 2.- Dispóngase la Institucionalización del Programa Regional de Voluntariado; 3.- Crease el Registro Regional del Programa de Voluntariado; así mismo dispone que esta norma sea publicada de acuerdo a Ley.”

Que, el artículo 49° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque establece: “Los dictámenes son documentos que contienen una exposición fundamentada, precisa y clara, de los estudios que realizan las comisiones del Consejo Regional sobre las proposiciones de ordenanzas o acuerdos que son sometidos a su conocimiento. Los dictámenes deben contener las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 07.DIC.2016;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO ÚNICO.- APROBAR** el Dictamen N° 007-2016-GR.LAMB/CSMDHPS, referente a la declaración de Interés Regional del programa Regional de Voluntariado en el ámbito jurisdiccional de la Región Lambayeque,

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Miguel Arturo Bazán Zarate  
CONSEJERO DELEGADO